

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|---|--|--|--|
| 1 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 519/2023 | ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN | <p style="text-align: right;">27/febrero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio, escritos, anexos y disco compacto del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos en su carácter de tercero interesado, del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la referida entidad federativa y de la Presidenta de la Sala Regional Monterrey del Poder Judicial de la Federación, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, el primero, formulando manifestaciones en su carácter de tercero interesado y los segundos dando contestación a la demanda del presente medio de control constitucional.</p> <p>Sin embargo, no ha lugar a tener por presentado al Magistrado en funciones del Tribunal Electoral local que suscribe el escrito de contestación de demanda, toda vez que el funcionario que goza de la representación de ese órgano jurisdiccional es el referido Presidente.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones, a la Sala regional Monterrey del Poder Judicial de la Federación señalando el domicilio que indica para tales efectos, y al Tribunal Electoral del Estado señalando los estrados de este Alto Tribunal, así como designando delegados y como autorizados a las personas que precisan.</p> <p>Por otra parte, se tiene a las autoridades referidas, ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan a sus escritos, y en particular al Tribunal Electoral de Nuevo León ofreciendo la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>Se tiene al Tribunal Electoral de Nuevo León, desahogando el requerimiento formulado en diverso proveído de seis de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir a este Alto Tribunal las documentales solicitadas; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Ahora bien, en relación con la petición del Poder Ejecutivo de Nuevo León y de la Sala Regional Monterrey del Poder Judicial de la Federación, de tener acceso al expediente electrónico a favor de los delegados que indican, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la petición del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León de tener acceso al expediente electrónico, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el nombre de usuario que proporciona para tal efecto no está regulado en el Acuerdo General Plenario 8/2020, del Pleno de este Alto Tribunal.</p> <p>En ese sentido, se acordará favorablemente la solicitud del Tribunal Electoral de Nuevo León de autorizar la consulta del expediente electrónico del presente asunto, una vez que acredite, que la persona que menciona cuenta con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados, para lo cual deberá proporcionar la Clave Única de Registro de Población respectiva.</p> <p>Se hace del conocimiento que, el acceso al expediente electrónico del presente asunto estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente.</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>Atento a lo anterior, se apercibe a las referidas autoridades que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través del expediente electrónico cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Con copia simple de los escritos de contestación de demanda y del oficio de manifestaciones, córrase traslado al Poder Judicial de Nuevo León, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>En otro orden de ideas, se señalan las dieciséis horas del tres de abril de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará,</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas</p> |
|--|--|--|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|---|---|---|--|
| | | | ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. |
| 2 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2024 | ACTOR: FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL | 28/febrero/2024 Vistos el oficio de demanda y los anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, en su caso, puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA